



Banco Central de Bolivia

Directoria

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007/2016

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - APRUEBA LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE REQUERIMIENTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS EN MONEDA EXTRANJERA (RAL-ME).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento de Encaje Legal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 070/2009 de 23 de junio de 2009.

El Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución de Directorio N° 063/2003 de 6 de junio de 2003.

La Resolución de Directorio N° 141/2009 de 8 de diciembre de 2009 que aprueba los Lineamientos de Inversión para la Administración del Fondo de Requerimiento de Activos Líquidos en moneda extranjera (RAL-ME).

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2016-02 de 6 de enero de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-6 de 8 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 7 dispone que el Banco Central de Bolivia podrá establecer encajes legales de obligatorio cumplimiento para las entidades de intermediación financiera y, a tal efecto, determinará su composición, cuantía, forma de cálculo, características y remuneración.

Que en su artículo 37, la mencionada Ley establece que el BCB es depositario de las reservas líquidas destinadas a cubrir dicho encaje y podrá delegar la custodia de estos depósitos de acuerdo al Reglamento específico.

Que el artículo 24 del Reglamento de Encaje Legal, establece que la Administración del Fondo RAL-ME será confiada a una o varias entidades especializadas en Administración Delegada, de reconocida capacidad técnica y solvencia internacional, de acuerdo a las normas aprobadas por el Directorio del BCB.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales, en su Informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2016-02, recomienda al Directorio la aprobación de lineamientos de inversión para la Administración del Fondo RAL-ME, con vigencia a partir del 1° de julio de 2016.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 007/2016

Que de acuerdo al Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-6 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB apruebe los lineamientos para la Administración del Fondo RAL-ME, conforme a la recomendación técnica realizada por la Gerencia de Operaciones Internacionales.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar a partir del 1° de julio de 2016, los lineamientos de inversión para la Administración del Fondo RAL-ME, conforme a los siguientes términos:

- a) Moneda:
Se autorizan inversiones en dólares estadounidenses.
- b) Países
Se autorizan las inversiones en los siguientes países: Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Holanda, Japón, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.
- c) Comparador referencial (Benchmark)
Merrill Lynch 3 – 6 months Treasury Bill Index
- d) Instrumentos:
 - Soberanos
 - Títulos de renta fija gubernamentales.
 - Títulos de agencias de gobierno.
 - Notas de tasa flotante (Floating Rate Notes)
 - Supranacionales
 - Títulos de renta fija.
 - Notas de tasa flotante (Floating Rate Notes)
 - Corporativos bancarios
 - Certificados de depósitos.
 - Papeles comerciales bancarios.
 - Bonos.
 - Notas de tasa flotante (Floating Rate Notes)
 - Corporativos no bancarios
 - Papeles comerciales.
 - Bonos.
 - Contratos de futuros de tasas de interés



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 007/2016

e) Riesgos y límites de concentración

Se autorizan inversiones en emisores o en emisiones que cuenten con una calificación de riesgo crediticio de corto plazo igual o superior a F-1 y de largo plazo A, en al menos 2 de las siguientes agencias calificadoras de riesgo: Fitch, S&P y Moody's.

Los límites de concentración sobre el total del portafolio son:

Sector/Emisor	Límite como Porcentaje del Portafolio
Agencias Gubernamentales	40%
Entidades Supranacionales	30%
Corporaciones Bancarias	30%
Por Corporación Bancaria	5%
Corporaciones no Bancarias	10%
Por Corporación No Bancaria	3%

f) Intermediarios:

La intermediación se efectúa exclusivamente con instituciones financieras que cuenten con la categoría de operadores primarios autorizados (primary dealers).

Las emisiones primarias pueden ser negociadas directamente con el emisor.

g) Duración

La duración promedio del portafolio no deberá exceder de 0,6 años.

La duración individual por título no deberá exceder los 2 años.

h) Otras Operaciones

Las cuentas de efectivo (cash) sólo se podrán mantener en el Custodio de Valores.

Se autoriza que el Custodio de Valores efectúe operaciones de préstamo de los títulos del Fondo RAL - ME a un plazo de un día (Securities Lending).

i) Restricciones

Las inversiones se realizarán en títulos de deuda no subordinada sin ningún componente asociado al mercado de renta variable.

Se prohíbe la inversión o negociación con instituciones afiliadas al administrador.

Se prohíben inversiones en centros financieros clasificados como off-shore.

Todas las inversiones se realizarán únicamente bajo la modalidad de entrega contra pago (delivery versus payment).



Banco Central de Bolivia

Directorio

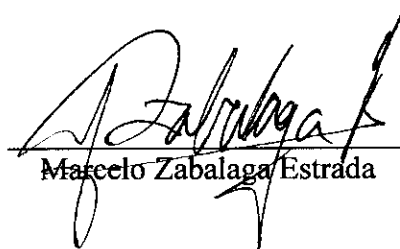
//4. R.D. N° 007/2016

Artículo 2.- La Administración Delegada del Fondo RAL-ME se efectuará por medio de organismos internacionales, instituciones financieras y/o administradores de fondos de inversión.

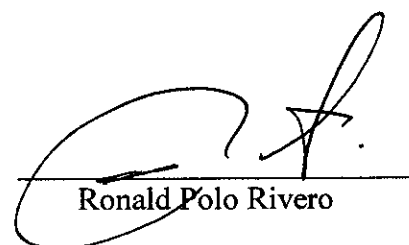
Artículo 3.- A partir del 1° de julio de 2016 el Fondo RAL M-E será gestionado por tres Administradores Delegados, cada uno con un tercio de dicho Fondo. Los Administradores Delegados serán contratados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

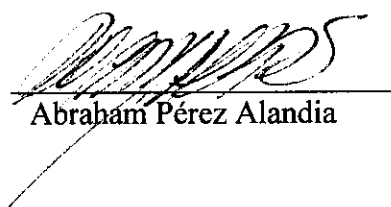
Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

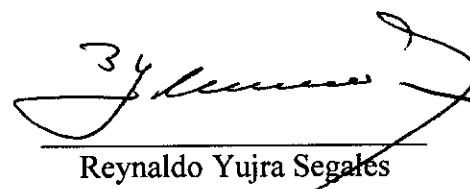
La Paz, 12 de enero de 2016.


Marcelo Zabala Estrada


Sergio Velarde Vera


Ronald Polo Rivero


Abraham Pérez Alandia


Reynaldo Yujra Segales